

ACUERDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SOBRE ADJUDICACIÓN DE NUEVO DESTINO AL PERSONAL ADSCRITO A LOS LABORATORIO DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE Y CEP VICENTE SOLDEVILLA

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en su Capítulo VII, artículos 36 a 39 respectivamente, contempla la movilidad del personal. El artículo 36 establece que el personal estatutario podrá ser destinado a centros o unidades ubicadas fuera del ámbito previsto en su nombramiento con las garantías que en cada caso se dispongan y previa negociación en la mesa correspondiente.

Teniendo en cuenta que el próximo día 30 de septiembre de 2009, se procederá al cierre de los laboratorios de los centros sanitarios Hospital Virgen de la Torre y CEP Vicente Soldevilla, se hace necesario que el personal Facultativo y Técnico Superior Especialista que presta servicios en estas unidades sea destinado a otros centros sanitarios, en los que existan necesidades de personal de las categorías afectadas.

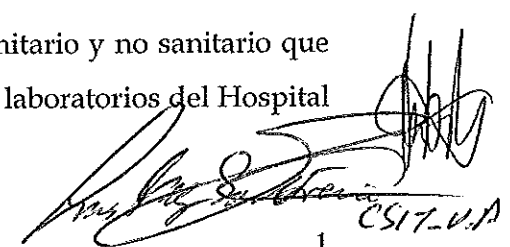
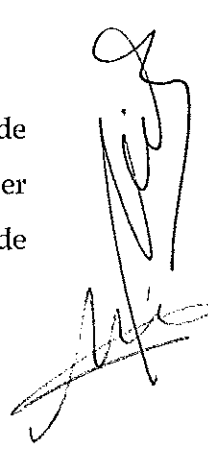
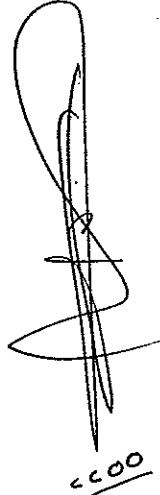
Por otra parte, el personal Diplomado en Enfermería, Auxiliar Enfermería y Auxiliar Administrativo con destino en los Laboratorios Virgen de la Torre y CEP Vicente Soldevilla así como el Personal Sanitario y no Sanitario adscrito al Laboratorio CEP de Aranjuez será reubicado en puestos de su área de destino actual.

Por ello, las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad, y la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, con el fin de hacer efectivo el proceso de traslado, en su reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2009, suscriben el siguiente,

ACUERDO

1.- PERSONAL AFECTADO.

El presente Acuerdo afecta al personal estatutario sanitario y no sanitario que presta servicios, en situación de activo con carácter fijo en los laboratorios del Hospital



CS17-V.P.

Virgen de la Torre y CEP Vicente Soldevilla, o en su caso estando destinado en dichos centros, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- ✓ Excedencia con reserva de puesto de trabajo.
- ✓ Servicios especiales
- ✓ Comisión de servicios en otro centro sanitario.

2.- OPCIONES A EJERCITAR POR EL PERSONAL

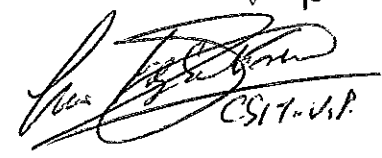
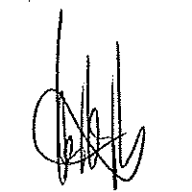
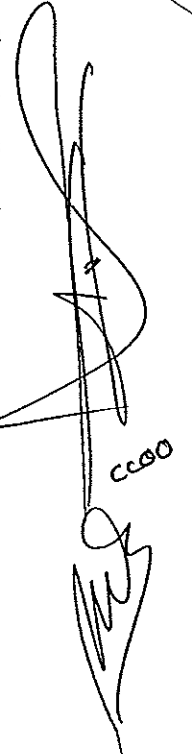
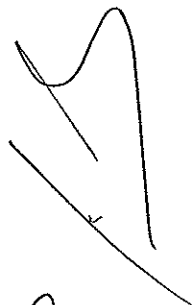
- a. El personal facultativo y el personal técnico superior especialista adscrito a los laboratorios del Hospital Virgen de la Torre y CEP Vicente Soldevilla, solicitarán destino, por orden de preferencia, en cualquiera de los centros sanitarios de la red sanitaria del Servicio Madrileño de Salud que cuente con unidades de laboratorio.
- b. El personal auxiliar de enfermería en funciones de técnico especialista, anterior al año de 1984, ejercerá su opción como técnico de laboratorio quedando en su nuevo destino como auxiliar con funciones de técnico.

3.- PROCESO DE SOLICITUD DE DESTINO

El personal afectado por el proceso de traslado, solicitará destino en el modelo establecido al efecto por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, indicando por orden de preferencia un máximo de treinta destinos. Asimismo, indicarán en la solicitud la preferencia de turno de trabajo.

4.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

La asignación del destino quedará condicionada a la existencia de necesidades de personal en las unidades solicitadas y se efectuará atendiendo a la mayor antigüedad del trabajador en el Sistema Nacional de Salud.



Una vez adjudicados los destinos, el personal que no ejercite la opción recogida en el apartado 2 de este acuerdo será destinado a aquel centro sanitario en el que existan necesidades de personal en el que sea necesario para desempeñar su actividad profesional.

5.- PROCEDIMIENTO

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de septiembre y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, a través del registro del Hospital Virgen de la Torre.

6.- PERSONAL EN SITUACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.

a.- El personal de laboratorio en situación de comisión de servicios en los centros afectados, verán rescindidas dichas comisiones de servicio y tendrán que incorporarse a sus centros de origen en el plazo que determine la resolución que se dicte revocando dicha comisión.

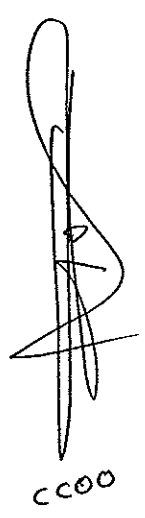
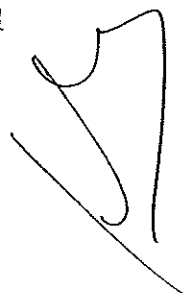
b.- El personal de laboratorio de los centros referidos, que se encuentre en situación de comisión de servicios en otros centros deberán solicitar destino en los mismos términos que el resto de personal.

7.- PERSONAL EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL.

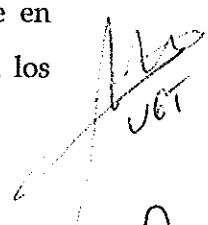
El personal de laboratorio que se encuentre en situación de reingreso provisional obtendrá su destino con carácter definitivo en el nuevo centro asignado.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

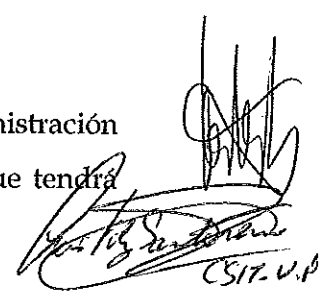
Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, que tendrá



CCOO



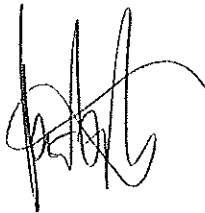
UET



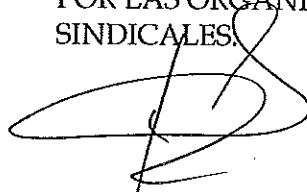
CSIT. U.P.

como objeto el seguimiento e interpretación del contenido del presente acuerdo, para lo que se facilitara el listado de los Centros y turnos solicitados por las personas afectadas así como su antigüedad. Esta Comisión conocerá las propuestas de adjudicación.

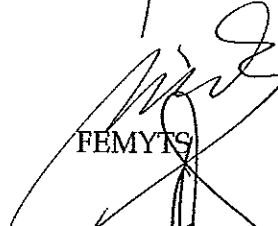
POR EL SERVICIO MADRILEÑO
DE SALUD



POR LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.



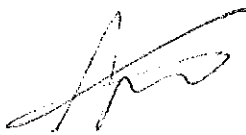
SATSE



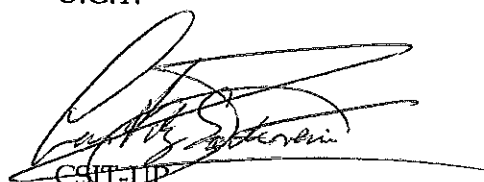
FEMYTS



CC.OO



U.G.T.



CSIF-UP